

de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marranet Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede remiarse de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

= Número 22 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de junio de 1959.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta minutos del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marranet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Excmos. de Alcalde y Concejales, Don Joaquín Maroto Coll, Don José M. Ferrer Fandulfe, Don Salvador Llopis Lorenson, Don Antonio Garau Vidal, Don Manuel Colom Berda, Don Francisco Vadell Miralles, Don Juan Gastie Soler, Don José Luis Moragues Moulau, Don Antonio Fortunuy Moragues, Don Pedro M. Servera Moya, Don Arnaldo Lorada Garau, Don Francisco Salva Planas, Don Bartolomé Ventayol Barañana, Don Sebastián Serra de Gayeta, el Interventor de Fondos Municipales, Don José M. Lafuente Farasid y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y treinta y dos

minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden de la Sesión, el Sr. Presidente dice así: —
Se acuerda aprobar del día con el número 2, el cual dice así: —
dictamen sobre "El Excmo. Ayuntamiento Pleno" = La Comisión de Cultura vocacional "Premios" se honra proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Palma, de convocar los Premios Ciudad de Palma del presente ejercicio y que el jurado —
cuyo arreglo a las condiciones que a continuación se especifican: = 1.º — Premios = Gabriel Maura, para novela "Pedro Ripoll" sea una novela narrativa, dotado con 25.000 pesetas. = Juan Alcover, el ya designado —
dedicado al mejor poema o colección de poemas, dotado por acuerdo pleno con 10.000 pesetas. = Bartolomé Ferrà, para una obra teatral, dotado con 5.000 pesetas. = Miguel de los Santos Oliver, a periodismo o ensayo referidos a Palma, dotado con 5.000 pesetas. = Bartolomé Darder Ferrà, aplicado a un estudio de investigación científica sobre ciencias naturales, agricultura o mejora de cultivos referentes al archipiélago balear, dotado con 5.000 pesetas. = Pedro Ripoll Talou, dedicado al estudio de las instituciones del Derecho Foral de las Baleares o a alguna de ellas, dotado con 16.000 pesetas. = 2.º. Todos los trabajos que se presenten al certamen serán originales e inéditos, excepto los que opten al premio Miguel de los Santos Oliver, los cuales deberán conservar su condición de originales y haber sido publicados en periódicos o revista nacional o extranjera de reconocida solvencia y circulación. = 3.º. El tema, ambiente o personajes de las obras optantes a los premios Gabriel Maura y Juan Alcover se referirán al de Palma, Mallorca o a las Baleares en general, excepto en el caso que por su naturaleza abstracta o eminentemente subjetiva impidiere tal referencia. — Las que aspiren al premio Bartolomé Ferrà serán de ambiente mallorquín. = 4.º. Los trabajos optantes al premio Bartolomé Darder Ferrà estarán redactados en castellano. — Los trabajos optantes a los premios Gabriel Maura, Juan Alcover y Pedro Ripoll Talou estarán redactados en castellano o idioma vernáculo.

unto de Mallorca; en este último el de Bartolomé Ferná y para
 el de Miquel de los Santos Oliver podían presentarse en castella-
 no, francés, inglés, alemán, italiano y portugués. = 5.ª - Los ori-
 ginales de los trabajos se presentarán por duplicado en mar-
 tillas tamaño holandés, mecanografiados a doble espa-
 cio y a una sola cara perfectamente legibles. - En la portada
 se consignará el premio a que se concursa, el título del
 trabajo y el nombre y domicilio del autor. - Los que prefieran
 conservar el anonimato: en la portada del trabajo el pre-
 mio a que se concursa, el título del trabajo y un tema y ba-
 jo el mismo tema presentarán un sobre, no transparente y
 sin marca especial externa alguna, conteniendo el nombre
 y domicilio del autor. = 6.ª - La extensión mínima que de-
 berán tener los trabajos será de 100 folios para la novela o
 prosa literaria, de 300 versos para la poesía. - La extensión de
 la obra teatral equivaldrá a la que se requiera para la
 representación de una obra de tres actos. = 7.ª - Será obligatorio
 a los autores concursantes a los premios "Bartolomé Darder
 Ferná" y "Pedro Ripoll Palou" dar a sus manuscritos la
 extensión que reclame el asunto o tema objeto de su estu-
 dio y será meritorio para la calificación la información
 documental y gráfica que los acompañen. = 8.ª - El pla-
 zo de admisión de las obras será un mes de oficina y días
 hábiles de todo el mes de octubre, debiéndose presentar en el
 Negociado de Cultura de este Ayuntamiento. - A su presenta-
 ción se extenderá el correspondiente recibo. = 9.ª - El Ilmo.
 Sr. Alcalde como Presidente nato de todos los jurados que
 han de calificar los trabajos y obras presentadas nombra-
 rá los vocales que los han de integrar. = 10.ª - El jurado tendrá
 facultad para declarar desierto el premio que, a su juicio,
 no deba ser otorgado. - Serán eliminadas las obras y traba-
 jos que ataquen la moral y las buenas costumbres. = 11.ª - El
 veredicto emitido por el jurado se hará público en la for-
 ma que la Corporación Municipal crea más oportuna y con-
 veniente, procediéndose a la adjudicación de los premios
 a los autores galardonados en solemne acto que se cele-

hara el día 20 de Enero, festividad de San Sebastián, Palmar de Palma. = 12.º - El Ayuntamiento, durante dos años, se reserva el derecho de publicación de los trabajos premiados, como también la propiedad de la primera edición, con obligación de entregar 30 ejemplares al autor. - Si en el plazo señalado se promoviara por la vía de publicación o finalizara éste sin que la Corporación Municipal los hubiera publicado los autores podrán hacerlo por cuenta propia, en cuyo caso vienen obligados a entregar asimismo 30 ejemplares al Ayuntamiento. = 13.º - El autor premiado de la obra teatral tendrá facultad para la representación de la obra con los derechos, en este caso, que la Ley de Propiedad Intelectual les concede. = 14.º - En la edición de los trabajos premiados se hará constar haber sido galardonados en el certamen "Premio Ciudad de Palma". - Igualmente se hará constar tal distinción en los programas anunciadores de la representación de la obra teatral. = 15.º - Presentado que sea un trabajo, no podrá ser retirado hasta después del fallo del jurado si no fuera premiado. = 16.º - Los trabajos no premiados deberán ser retirados del Negociado de Cultura, previa la presentación del correspondiente recibo, en el plazo de tres meses a partir del día 1 del mes de Febrero siguiente. - Transcurrido dicho plazo los trabajos no retirados quedarán propiedad de la Corporación. = Dicho gasto puede hacerse con cargo al Capt. 2 - art. único - Partida 194 - concepto 4 - del vigente Presupuesto de Gastos. = V. B. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma a 4 de Junio de 1959. = El Presidente, - J. Maroto. - Publicado.

Sr. Galva: Dice que en el acuerdo en que se aprueba el Premio "Pedro Ripoll", ya figura la forma de constitución de su jurado y cree que debería hacerse esta salvedad, pues parece que la Alcaldía designará a los miembros de los jurados.

Sr. Maroto: Ya se tuvo en cuenta esta particularidad y si no se consiguió fue porque ya estaba designado por el acuerdo anterior.

continúa diciendo que la Comisión de Cultura está siempre atenta a todas las manifestaciones culturales que se desarrollan en esta Capital, como ha demostrado en las últimas Jornadas Europeas, ya que tuvo el honor de poder ir a recibir, presididos por nuestro querido Sr. Alcalde, al Presidente de la Real Academia y, en todo momento, la Comisión de Cultura ha laborado para que estas jornadas tuvieran el mayor éxito, dando por resultado que han marcado una verdadera ruta en la historia de la cultura de nuestra Ciudad y felicitamos organizadores, agradeciendo a los compañeros de Comisión, su colaboración.

En cuanto a los Premios Palma, enumera los que se otorgan este año y añade que en cuanto al de poesía se ha vuelto a la forma primitiva de 10.000 pesetas, al que pueden concurrir tanto los trabajos en lengua castellana como en la vernácula, convocándose, por primera vez, el llamado "Premio Ripoll", felicitando a los abogados que forman parte de este Ayuntamiento por el acuerdo que tuvieron al proponer dicho premio.

Sr. Salvá: Pregunta nuevamente sobre el extremo indicado ya que según la condición novena, la Alcaldía, como Presidente nato de todos los jurados, designará los miembros y éstos, en cuanto al "Premio Ripoll", ya están designados por acuerdo Plenario anterior.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, con la adición de que el jurado para el Premio "Premio Ripoll", estará constituido según acuerdo Plenario de 8 de mayo, tomado cuando la creación de dicho Premio.

En este instante entra en el Salón el Sr. Jaume.

3. Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Acta de 15 de mayo con el número tres, cuya parte dispositiva es la siguiente: Se acuerda aprobar la propuesta sobre el Reglamento de Honores y Distinciones para el año 1961.

Primerd. - Darse por enterado que contra el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, no se ha producido protesta ni reclamación alguna, por tanto ha merecido la total aprobación municipal. = Segundo. -

que a tenor de lo previsto en el art.º 305 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, sea sometido a la autorización del Ministerio de la Gobernación, remitiéndose dos ejemplares. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio resolverá lo que estime justo. = Palma, 19 de mayo de 1959. = El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la C. de Cultura y Deportes. = J. Maroto. = Publicado."

Sr. Garau: Manifiesta que quería producir una propuesta o una moción al Reglamento de Honores, que afecta al Sr. Alcalde y Concejales presentes, pretéritos y futuros, para que se insertase en este Reglamento, y si fuera viable pediría que antes de elevarse a la Superioridad, volviera a la Comisión de su procedencia para que fuera admitida la propuesta que dice presentará oportunamente.

Sr. Maroto: Lamenta que el Sr. Garau no haya tenido tiempo de presentar este trabajo porque se envió un ejemplar del Reglamento a cada uno de los componentes de este Concejal y como quiera que se han cumplido los requisitos de exposición al público, representaría un retraso en su tramitación.

Sr. Garau: Dice que es exacto, que recibió un ejemplar, pero, que no creyó se tramitara tan rápidamente y agradecerá si se le puede abreviar, dado el alcance de la propuesta que formulará.

Sr. Secretario: Sugiero que el Reglamento fue aprobado con el "quorum" y ha estado expuesto a efectos de reclamación, por consiguiente está ultimado, y la urgencia del Sr. Garau implicaría el no aprobarse definitivamente y no se podría mandar al Ministerio para su aprobación, y la modificación implicaría una nueva exposición al público con nueva aprobación del Concejal y expone la idea de que si se trata de un estudio particular de un artículo, sea tramitado con carácter independiente del Reglamento.

Se acuerda. Y a efectos de la legalidad de la aprobación de las propuestas tramitadas, y condición ultimamen-

te aceptada, se hace constar la asistencia al acto de diecisiete miembros de los veintidos que constituyen la corporación, dándose el "quorum" requerido por el art.º 305 del Reglamento de O. F. y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

4.

Seguidamente se acuerda conceder diez y siete Licencias por se acuerda conceder veintas en el apartado 2º de la Ley sobre Régimen del Juego de diecisiete licencias municipales expedientes instruidos unilateralmente, y solicitados por los a efectos Ley del juego, en terrenos precedentes de San Quint y otros.

Seguidamente se acuerda conceder diez y siete Licencias por veintas en el apartado 2º de la Ley sobre Régimen del Juego y Ordenación Urbana, cuyos datos obran en los respectivos expedientes instruidos unilateralmente, y solicitados por los siguientes señores: —

Don Lorenzo Jaume Ferrer, solar 47 y 48 del Plano de San Real, de unos 558 m².

Doña Francisca Ferrer Coll, terrenos del plano de parcelación de San Real, de 785 m².

Don Bartolomé Ventayol Vauvell, solar de 1.712 m² emplazado en Pinar Parque de San Quint.

A Doña Margarita Maivata Llobet, solar sito en terrenos precedentes de San Juan, de 970'40 m².

A Doña Ana Jacobean, terrenos emplazados en la Bonanova, San Ginola + San Vich, forma rectangular con superficie de 1.000 m².

A "Viapi Melia, S. A.", terrenos de 418 m² sito en Forts. Di.

A Don Jorge Martorell Juan, solar de 300 m² de procedencia b'n Marea.

A Don Juan Fullana Bibilani, terrenos sito en esta ciudad precedentes del Fidei San Español, de 435'30 m².

A Doña Maria Gabas Maurera, posición de la Puerta, de 335'30 m².

A Don Leonardo Marip Julia, terrenos precedentes de San Juba, de 252 m².

A Don Francisco Maurerat Oliver y Don Juan Arbana Mas, terrenos sito en El Arenal, de 355'50 m² de este terreno.

A Doña Francisca Guerrero Bengo, terrenos sito en calle Maricau Ferrer, Arenal, de 152 m² de superficie.

A Don Miquel Juan Maricau y Doña Carmen Vadell Barceló, solar precedente de San Fortesa, de 200 m².

A Don Damian Coues y hermanos, terrenos denominados "bañ Fantana, San Lull", distribuidos en diez lotes, condicionados a que las edificaciones se reparen tres metros de la línea de fachada en todas las vías, Viñas, Euro y Nueva.

A Don Mateo Garcia Mariand, terrenos procedentes de San Juan, 14 metros de fachada por veintiseis cincuenta m² de fondo.

A Don Miguel Texas Texas y Doña Dolores Aleman y Fajol, solar procedente del Predio San Fisa, de 260 m².

A Don Jose Gallardo Urbano, finca de terrenos de 200 m² lindante al Norte con terrenos del mismo propietario, por el Sur con calle Cemento Lisarvain.

Todas las licencias concedidas lo son por resultas favorables los informes técnicos emitidos sobre el particular.

5. Seguidamente se acuerda denegar dos peticiones a efectos de se acuerda denegar la Ley del suelo y Ordenación Urbana, art^o 79, párrafo 2^o, continuar dos peticiones limitadas por:

5. Don Jose Coues Barres, finca de terrenos procedente de otro solar Ley del suelo, a su vez procedente de San Ferrnol, de 4 metros de fachada en San Ferrnol y San Oliva, por 20 de fondo, total 80 m², por no reunir las condiciones mínimas de fachada en la Zona Suburbial en que se halla emplazado, previstas en las Ordenanzas Municipales.

A Don Bartolomé Oliberas Arnuquol y a Doña Maria Oliver Vile, finca de terrenos procedente del Predio San Oliva, con un área de 254 m² denegación fundada en el informe emitido por el Arquitecto Municipal Sr. Luis Luis, en sentido negativo.

6. Seguidamente, a propuesta del Sr. Tercero y teniendo en cuenta el informe emitido por Secretaría, se acuerda volver a la Comisión de su procedencia, Urbanismo, el dictamen suscitado en el Orden del Día con el número seis, sobre alineaciones en calle Heires de Manacor.

7. Seguidamente se acuerda denegar la petición formulada por Don Juan Gili Gamulet, en su escrito de 19 de enero del año en curso, para la redacción de Proyecto de enalera en la calle de Costa, con el Faro Marítimo, y la realización



en calle Corta.

de su construcción, ya que los terrenos colindantes pertenecen a distintos propietarios, y corresponder, por lo tanto, la realización de la obra en cuestión a la Excmo. Corporación Municipal, cuando lo considere oportuno.

8. Se acuerda volver a la Comisión de su procedencia.

Dr. Fereiro: Manifiesta que el asunto n.º 8 del Orden del Día pertenece ser discutido por la Comisión Municipal Permanente, y entiendo debe pasar de nuevo a la Comisión de su procedencia para elevarlo a la repetida Comisión Municipal Permanente.

No se acuerda.

9. Se acuerda admitir en su totalidad que se inserta a continuación:

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas contenidas en el

comparencia "Primeros: - Que se admita la comparencia en el expediente en expediente sobre incoado o instancia de D. Antonio Miguel del Sola y Miguel del Sola; para la adquisición de una parcela de terreno procedente de la suprimida Reforma n.º 3 del Plan General de Ordenación de esta ciudad, por derecho de colindancia a D. Miguel Juan Mulet a los efectos administrativos procesales, siempre que justifique documentalmente su interés, y sin que lleve consigo su personación que deban serle comunicados los acuerdos que personalmente no le afecten. = Segundos: - Que la citada comparencia no significa retroceso ni paralización del expediente de referencia, ni interferencia en el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Miguel del Sola, que fue informado convenientemente y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en parte en fecha 8 de abril del año en curso, el cual debiera seguir el curso normal. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. b. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1.º de junio de 1959. = El Presidente: = J. M. Fereiro. = Publicado."

ter comparencia "Primeros: - Que se admita la comparencia en el expediente en expediente sobre incoado o instancia de D. Antonio Miguel del Sola y Miguel del Sola; para la adquisición de una parcela de terreno procedente de la suprimida Reforma n.º 3 del Plan General de Ordenación de esta ciudad, por derecho de colindancia a D. Miguel Juan Mulet a los efectos administrativos procesales, siempre que justifique documentalmente su interés, y sin que lleve consigo su personación que deban serle comunicados los acuerdos que personalmente no le afecten. = Segundos: - Que la citada comparencia no significa retroceso ni paralización del expediente de referencia, ni interferencia en el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Miguel del Sola, que fue informado convenientemente y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en parte en fecha 8 de abril del año en curso, el cual debiera seguir el curso normal. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. b. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1.º de junio de 1959. = El Presidente: = J. M. Fereiro. = Publicado."

10. Se acuerda aprobar las propuestas relativas a nueva redacción Reglamento de Servicios de Asistencia del Fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso.

Acto seguido se procede a dar lectura al dictamen inserto en el Orden del Día con el mismo día, el cual, en su parte dispositiva, dice así:

Primeros: - Revocar el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Reglamento en Pleo el día 8 de Noviembre de 1958, como consulto Servicios de Asistencia del Fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso.

quitectura, Urbanis- Administrativo de fecha 13 de Febrero del año en curso. =
urdo e Inspección de Segundo. - Denotio del recurso ordinario de apelación in-
vias Municipales - Interpretado por esta Excma. Corporación ante el Tribunal -
y Obras Particulares, Supremado contra el fallo referido. - Ezerco. - Aceptando las
modificando el reclamaciones formuladas por el personal Delineante de es-
tante por ciento de te Excms. Ayuntamiento, y en su consecuencia, proceder a
ñalado que queda una nueva redacción de los artículos 11, 26, 28 y 29 del Re-
fijado en un 5 por glamento de Servicios de Arquitectura y Urbanismo e Inspección
miento, artículo 28. ción en Vias Municipales y Obras Particulares, en el sentido que
a continuación se transcribe: = Art.º 11. - Edificios y Viviendas
Municipales y Obras Particulares. - Este Apartado estará
dirigido por un Arquitecto Municipal, secundado por un
Aparcador y el personal Técnico Auxiliar que se le
anque, que a las ordenes directas de la Jefatura de los Ser-
vicios, se ocupará de las siguientes funciones: (ni que me-
fra alteración alguna la redacción de las mismas en re-
lación al Reglamento que estuvo expuesto a efectos de re-
clamación). = Art.º 26. - Mensualmente la Intervención Muni-
cipal, librará a cada funcionario: Arquitectos, Ingenieros,
Técnicos, Aparcadores, Delineantes, aladores y Maestros de -
Obras, la cantidad que les corresponda en proporción a su
respectivo sueldo base y en relación con la existencia en
Caja, que, consiguientemente, quedará liquidada. = Art.º 28.
Igualmente, en cada presupuesto de obra y en los mismos
presupuestos previstos en el Art.º 25, se consignará un 5.50 por-
 ciento de su importe total que será a su vez retenido por
la Depositaria Municipal al verificar el pago de las re-
petidas certificaciones de obra ejecutada. = Art.º 29. - Del fon-
do así constituido, trimestralmente se efectuará, por la Ca-
ja Municipal y en atención a sus respectivas intervencio-
nes y en satisfacción de los honorarios a que pudieran au-
tencia derecho con arreglo al Art.º 243 del vigente Regla-
mento de Funcionarios de Administración Local: = a) Un
9.00% que quedará a disposición del Hmo. Sr. Alcalde
para su distribución entre el personal que, interviniente
en proyecciones, ejecuciones, informes e ombastas, contra-

taciones e indemnizaciones o acrecimientos, se haga acreedor, a su
 juicio, a tal premio. = b) Un 73'00% para el personal Facultati-
 vo: Arquitectos, Ingenieros, Fisicos, Farmacologos, Quimicos, y
 cualquier otro titulado, que figuren adscritos a los servicios
 que se reglamentan. = c) Un 13'50% a distribuir entre el per-
 sonal Técnico-Administrativo y Auxiliares Administrati-
 vos que, igualmente, figuren adscritos a los servicios que se
 reglamentan, y en proporción a sus respectivos sueldos ba-
 se. = d) Un 4'50% que se dividirá por partes iguales entre el Secre-
 tario y el Interventor. = Del 73'00% correspondiente a los Técni-
 cos, se reservará un 53'00% para los Técnicos y sus Auxilia-
 res titulados, distribuyéndose entre ellos en proporción a las
 normas de sus colegios respectivos, entendiéndose en todo
 caso dividido en dos periodos: de proyección y ejecución.
 El restante 10'00% se distribuirá entre el personal Deli-
 vante o cualquier otro Técnico Auxiliar no titulado
 interviniente, y en proporción a sus respectivos sueldos
 base. = Cuarto. - Que a los efectos señalados en el Art. 109
 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido
 aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955), se espon-
 ga al público durante el plazo de quince días para que
 puedan ser objeto de reclamación la nueva redacción
 de los artículos 14, 26, 28 y 29 del referido Reglamento. =
 Este es el parecer de la Comisión informante, y. e. no-
 obstante y como siempre acordará lo que estime mas
 acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 30 de Mayo de
 1959. = J. M. Perera. - Rubricado."

Sr. Colom: Pregunta a la Secretaría si es preceptiva la per-
 cepción de dicho porcentaje para repartir entre los Técni-
 cos.

El Sr. Secretario contesta diciendo que no, y que así lo
 tiene manifestado en un informe que envió ante la
 Comisión.

El Sr. Jorja dice que en el art. 28 figura que el porcentaje
 a repartir entre los técnicos será del 5'50% y tenía entendido
 que se venía cobrando el 5%.

El Sr. Ferciro dice que los técnicos venían cobrando de una forma un poco extraoficial, desde hace unos 20 años, el 5% íntegramente y lo distribuían ellos mismos, y se pretende regular esta percepción dentro de la administración municipal a través de la Delegación y se ha regulado de forma que el 100% de este 5% no quede a disposición de los técnicos sino que lo perciban en la proporción que está determinada por los técnicos titulados y no titulados así como los técnicos administrativos y la Alcaldía que tendrá un 10% para premiar y estimular la labor de aquellos que puedan mejorar los rendimientos. Con ello los técnicos cobrarán un 73% de este 5.50%, pero no hay que olvidar que se ha incluido el personal administrativo que lo percibirá indirectamente y se ha aumentado este 0.50% para que el perjuicio fuera menor.

El Sr. Galva dice que el Ayuntamiento no tiene ninguna culpa que se merezca un porcentaje y así este 0.50% deberá pagarlo el Ayuntamiento y pregunta la cantidad a que puede alcanzar.

El Sr. Ferciro contesta diciendo que depende de las obras que se puedan proyectar, pero que cree no sobrepasará unas 15.000-pentas al año.

El Sr. Tolam manifiesta que si no es preceptivo no ve la razón por la cual el Ayuntamiento deba pagarlo.

El Sr. Llopis estima que este asunto debe enfocarse de manera distinta, ya que un Arquitecto tiene una carrera superior y viene al Ayuntamiento con un sueldo de 24.000.- o 25.000-pentas anuales, cuando hay jefes de Negociado que no se les exige nada y cobran la misma cantidad y por algo debió establecerse esta costumbre y no hay que imponer que un Arquitecto pueda trabajar durante 8 horas cobrando menos que lo que cobra un administrativo sin título.

El Sr. Vadell manifiesta que no solo se trata de los Arquitectos sino que hay otros funcionarios como la Secretaría y la Intervención y otros que son los que comprende este div-

tamen.

El Sr. Salvá cree que el Sr. Lopez ha interpretado mal el alcance, ya que no se discute que el terreno tenga derecho a una participación, lo que se discute es el 5%, que ahora se propone el 5.50% y no se rasin para el aumento del 0.50.

Sr. Ferris dice que la Comisión no ha entrado en determinar si era legal o no, por existir el principio de derechos desde hace unos 35 años y si hay responsabilidad es del Ayuntamiento que en sus acuerdos ha venido aprobando estas cantidades una y otra vez y la dificultad con que ha tropesado la Comisión ha sido la de regular esta situación anómala para lo cual ha tenido todos los acercamientos de los posibles interesados y si se ha venido cobrando indebidamente corresponde hacer la devolución y no se ha entrado en este terreno porque parece normal que cuando el Ayuntamiento aprueba un proyecto en donde aparece una partida del 5%, sin advertencia de ilegalidad ni reparo de la Intervención se estima que era correcto, pero no la forma.

El Sr. Salvá manifiesta que está conforme que se legalice la situación, pero la normalización parece que se enfoca a base de aumento del 5%, y estima que ha de ser sin incrementar esta percepción.

El Sr. Ferris entiende que debe definirse si existe el derecho o no y si se interpreta que no existe se interpondrá el recurso de reposición porque si han venido percibiendo este 5% en el momento que se suprime un derecho adquirido van a venir los pleitos, y no desea abocar nuevamente a la Comisión en estudio de un expediente y es utópico el querer tener un Arquitecto Municipal con 22.000 pesetas de sueldo.

El Sr. Salvá entiende que si durante veinte años han venido percibiendo este cinco por ciento no entiende por qué han de protestar.

El Sr. Ferris aclara diciendo que han cobrado sin inter-

venición alguna y ahora van a percibir otros que tienen el mismo derecho.

El Sr. Salva manifiesta que no se ha planteado la cuestión de que desaparezca el 5%, pero que no se desea que se aumente este porcentaje.

El Sr. Ferris entiende que si la Alcaldía nombra una comisión especial para estudiar esta redistribución le parece muy bien.

El Sr. Vadell dice que pertenece a la Comisión de Obras y se ve obligado a definir la postura que adoptó en el seno de la misma, que fue la de callarse a resultas de lo que dijera el Pleno respecto del aumento, es decir, que estaba conforme siempre que lo hubiera aceptado el Pleno.

El Sr. Garau, manifiesta que asistió a las reuniones de la Comisión de Obras que empezó a las 12, presidida por el Sr. Alcalde, y terminó paradas las dos de la tarde y a las 2 se marchó dándole pena ver aquella discusión de porcentajes, y abunda en lo manifestado por el Sr.

Llopis, que no se puede tener un Arquitecto por 24.000 pesetas y añade que en sus años de vida municipal siempre percibieron el 5% los técnicos, que luego distribuían a sus amos y ahora el Ayuntamiento interviendría en la distribución y con respecto al 0.5% de aumento opina como el Sr. Vadell, es decir que si el Ayuntamiento Pleno está conforme, loado sea Dios, y reconoce que no se puede tener un Arquitecto Municipal, con 24.000 pesetas, y si hoy la Corporación se pronunciara por no conceder el 5% que han venido disputando desde tantos años, mañana se interpondría el correspondiente recurso.

El Sr. Tolom, desea que quede bien sentado que no pretenda que el Arquitecto tenga que conformarse con las 24.000 pesetas de sueldo sino que mientras no se aduzcan otras razones, va en contra del 0.5% de aumento que se pretende.

El Sr. Ferris aclara que está defendiendo la postura de la Comisión que llegó con harta repugnancia al aumento del 0.5% de aumento, ya que el 5% íntegro correspondía ex-

claramente a los Arquitectos, que le distribuyan a su leal saber y entender y si se tiene que efectuar una redistribución, solicita el nombramiento de una Comisión Especial que en-tienda en el asunto.

El Sr. Macoto aboga para que el porcentaje a percibir, sea el 5%.

El Sr. Ferrer aclara que no se trae aquí la cuestión del 5% sino la de la redistribución.

El Sr. Llepis propone para que se suspenda la sesión du-rante quince minutos, al objeto de poder tener un cambio de impresiones.

Sr. Presidente: Se acuerda suspender la sesión durante quin-ce minutos.

Por las veinte horas treinta minutos.

Transcurrido dicho plazo se reanuda la sesión, a la que asisten los mismos señores.

Sr. Presidente: Dice que en vista de las discrepancias que han surgido, implica se acuerde que el porcenta-je disminuido sea el de un cinco por ciento, el que percibían antes.

Se acuerda aprobarlo en esta forma; o sea, modifi-cando el punto tercero de la propuesta, redacción del art.º 38, en el sentido de que se señala un cinco por cien-to, y no el cinco cincuenta por ciento, tal como figura en la repetida propuesta.

11. Seguidamente se acuerda darse por enterado de un exmi-to del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Regi-
 Se acuerda dar- to del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Regi-
 se por enterada re- men Fiscal de Corporaciones, dando cuenta de que por
 ducción Ministerio el Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado en 21 de ma-
 Hacienda, Suple- yo de 1959, la Orden relativa al expediente incoado por-
 mientos y Habilita- el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en solicitud de au-
 ciones de crédito, torización para suplementar y habilitar crédito mediante
 Empréstito extian. transferencia por un importe de 125.500 pesetas, dentro del Pre-
 dinario Abasteci- mpréstito Extraordinario aprobado por Orden del mismod-
 nimiento de Aguas. Ministerio, 2 de abril de 1957, con destino a compra de agua
 Igualmente se- para mejorar el abastecimiento de la ciudad, importante

acuerda que la gra-
tificación especial
se abone con cargo
al Presupuesto Or-
dinario.

7.400.000- pesetas; disminuyéndose la partida 18.770- pesetas,
para pago de gratificaciones, Cap. 6, art.º 1.

Y termina: Este Ministerio, conformándose con lo pro-
puesto por esa Dirección General de Régimen de Corpora-
ciones, se ha acordado autorizar al Ayuntamiento de Sal-
ma de Mallorca, provincia de Baleares, para reple-
mentar crédito mediante transferencia por importe
de ciento seis mil ochocientas treinta pesetas, en la forma
y cuantía que se determina en el cuerpo de la presente.
Orden y dentro del Presupuesto Extraordinario aprobado
por Orden de este Ministerio de 2 de abril de 1957.

Sr. Llopis: Manifiesta que en la redacción del Presupues-
to estaban incluidas unas gratificaciones personales pa-
ra unos funcionarios que no pueden ser satisfechas con
cargo al mismo y propone que se satisfagan las que
no tienen cabida dentro del Presupuesto Extraordinario,
del presupuesto ordinario, si existe partida suficiente.
Así se acuerda.

13.

Seguidamente se da cuenta de la enmienda que trans-
mite dice así:

Se acuerda apror-
bación nueva. Han
tillas de Ferronal
y enmienda sobre
vacación plaza Ad-
ministradores de
Rentas.

Excmo. Señor: En virtud de acuerdo plenario del día ocho
de octubre de 1954, se organizó la Administración de Ren-
tas y Exacciones, que ha venido a desempeñar primer
dial papel en la gestión económica del Ayuntamiento, por
constituir, precisamente, el centro administrativo funda-
mental de su actividad hacendística, ya que el recuento,
liquidación y aun la investigación de los dere-
chos, rentas y exacciones a que hace referencia el Título
primero, Libro cuarto, del Texto Refundido de la Ley de Ré-
gimen Local, es la tarea que ocupa plenamente a dicha
dependencia administrativa. Los cometidos de la Admi-
nistración de Rentas y Exacciones, en la que se fraguan
el mayor contingente de ingresos que nutren las Arcas
Municipales y, anímicamente, constituyen la base para el buen
desarrollo del Presupuesto, caracterizan a la referida de-
pendencia diferenciándola de los demás; por lo que prece-

sa que, la misma, esté a cargo de funcionarios capacitados especialmente para el cumplimiento de tan delicada e importante labor. = Por todo ello, el Comité de Alcaldes que reunirá, en el seno de conseguir la mayor eficiencia posible en servicio de tan vital importancia para la Exma. Corporación, se ha de proponer a V. E. la adopción del siguiente: = Acuerdo. =

"Se acuerda la creación de una plaza específicamente denominada "Administrador de Rentas y Exacciones", a cubrir mediante concurso entre oficiales de la escala técnica administrativa de esta Exma. Corporación Municipal; cuya plaza deberá incluirse en el subgrupo c) de las plantillas de personal con los haberes de 27.000.- pesetas. = Este es el parecer del Comité de Alcaldes infrascripto, no obstante, V. E. resolverá lo que estime acertado. = Palma, a cinco de junio de 1959. = Salvador Llopis. = Publicado."

Seguidamente se da cuenta del dictamen N.º 12 del Orden del Día, que dice:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Ferramental y Asuntos Generales, una vez ultimado el estudio de las peticiones formuladas por las distintas Comisiones que integran esta Corporación, sobre la reorganización de Plantillas de personal de la misma, en sesión celebrada el día 22 de mayo ppdo., acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la nueva Plantilla Ideal que propone con arreglo a los Estados que se unen a este dictamen, para su aprobación y ulterior remisión a la Superioridad para su visado. = V. E. no obstante acordará lo que estime pertinente. = Palma de Mallorca, a 3 de junio de 1959. = El Comité de Alcaldes - Presidente de la C. de Ferramental y Asuntos Generales. = A. Parra. = Publicado."

"Plantilla formada por esta Comisión para ser elevada en su día a la aprobación del Ayuntamiento Pleno. = Plantilla Ideal. = Números. - Cargos. - Sueldos. - Observaciones:

Grupo A). - Administrativos. - Subgrupo a). - Exc. Admivos. - de Cuerpos Nacionales. = 1 Secretario, 44.000' = 1 Interventor, 39.600' = 1 Depositario, 35.200' = 1 Vice-Interventor, 33.000' = 1 Oficial Mayor, 35.200' = Subgrupo b). - Exc. Admivos. cualifi.

vados. = Subgrupo c). - Escala Económ. Administrativa. =
1 Jefe de Sección, 33.000' = 15 Jefes de Negociado, 27.000' = 16
Sub-jefes de Negociado, 25.000' = 30 Oficiales Econ. Adminis-
trativos, 21.000' = Sub-grupo d). - Escala Auxiliar. = 70 Auxi-
liares Administrativos, 14.000' = Subgrupo e). - Plazas Es-
peciales Administrativas. = 1 Oficial Cambable, 21.000' =
Grupo B). - Técnicos. = Subgrupo a). - Econ. Título Superior.
1 Licenciado Aboror, 22.000' = 1 Ingeniero jefe, 27.000' = 1 Inge-
niero, 22.000' = 1 Arquitecto jefe, 27.000' = 3 Arquitectos, 22.000'
1 Director de Laboratorio, 27.000' = 2 Auxiliares de Laboratorio,
22.000' = 1 Archivero, 22.000' = 1 Bibliotecaria, 22.000' = Sub-
grupo b). - Técnicos Auxiliares. = 4 Aparejadores, 17.000' =
1 Conservador del Castillo y Museo de Belloc, 17.000' =
10 Delineantes, 17.000' = 1 Fente Industrial, 17.000' = 3 Auxi-
liares Biblioteca, 17.000' = 2 Auxiliares Desinfección, 17.000' =
4 Copistas, 17.000' = Grupo c). - Servicios Especiales. = Sub-
grupo a). - Policia Municipal. = 1 Subinspector, 28.000' = 1 Ofi-
cial, 24.000' = 2 Suboficiales, 21.000' = 8 Sargentos, 18.000' = 35 Sa-
bot, 15.000' = 342 Policías, 12.500' = Subgrupo b). - Plazas Va-
rietas. = 1 Jefe Ceremonial, 27.000' = 18 Recaudadores, 14.000' =
1 Maestro de Obras, 18.000' = 1 Fabricante, 18.000' = 1 Capataz
de Obras, 15.000' = 1 Emargado de Obras, 14.000' = 6 Celadores de
Obras, 14.000' = 1 Curto Cementos, 14.000' = 2 Inspectores de
Arbitrios, 14.000' = 1 Inspector Recaudación Pl. Mayor, 14.000' =
1 Auxiliar del Inspector id. id., 14.000' = 1 Recaudador Plaza
Mayor, 14.000' = 3 Sargentos de Bomberos, 18.000' = 3 Sabos de Bom-
beros, 15.000' = 6 Choferes de Bomberos, 15.000' = 30 Bomberos,
12.500' = 4 Choferes de Alcaldia, 15.000' = 1 Jardinero Mayor,
18.000' = Grupo D). - Subalternos. = 1 Conserje casa consistorial,
18.000' = 3 Porteros Primeros, 15.000' = 8 Porteros, 12.500' = 1 Guarda
Almacén, 12.500' = 1 Conserje Matadero, 15.000' = 1 Auxiliar del
conserje de Id., 12.500' = 1 Portero Matadero, 12.500' = 1 Custodio
Depósito Carrección, 15.000' = 2 Porteros Depósito Carrección,
12.500' = 4 Porteros casa de Socorro, 12.500' = 1 Portero Bibliote-
ca, 12.500' = 4 Ordenanzas Interpretes Belloc, 12.500' = 4 Cu-
stodios Cementos, 12.500' = 2 Celadores Menados, 14.000' = 2 Ayuda-

de Secretarios, Interventores y Depositarios, y ante el peligro de que venga un funcionario de la Península, perjudicando al personal que ha demostrado competencia para el desarrollo del cargo, se ha presentado la moción a la consideración del Acud.

El Sr. Salva pregunta la diferencia que hay entre la Plantilla Ideal y la real, para saber si también depende de un Presupuesto Ideal o del Real.

El Sr. Vadell contesta diciendo que no es necesario saber si el Presupuesto coincide con la Plantilla Ideal ya que las inversiones que pueda tener el Ayuntamiento están definidas y no pueden rebasar los porcentajes.

El Sr. Salva pregunta si en la actualidad se rebasan.

El Sr. Secretario contesta en sentido negativo y adara que hay un informe del Interventor que manifiesta lo tanto por ciento.

El Sr. Salva dice que si se aprueba una Plantilla en la que figura un exceso de personal y no puede aplicarse, luego que se aprueba la Plantilla Ideal.

El Sr. Vadell dice que esta Plantilla es con vistas al futuro, y ahora no se puede anticipar el alcance que podrá tener el Presupuesto en el año próximo o en el 61, pero si sabe cierto que no se podrían rebasar los topes establecidos y si el Presupuesto se eleva y las necesidades del Ayuntamiento traen en si una integración de personal nuevo, con la aprobación de estas Plantillas, será factible, mientras que si no se aprueba el Ayuntamiento no podrá dotar al personal que se precise.

El Sr. Llopis manifiesta que existen funcionarios temporeros y eventuales que son necesarios e imprescindibles para la mancha administrativa y que no tienen derechos adquiridos como los funcionarios de plantilla y por su condición pueden cesar en cualquier momento y cree que es humanand ya que la Corporación los necesita, que se incluyan en la Plantilla Ideal.

El Sr. Salva dice que no se ha metido en si es humanand

o no, ya que se está hablando de cosas ideales y preguntado si se le puede cifrar las modificaciones que representa esta Hoja.

El Sr. Vadell manifiesta que en sí no hay aumento, ya que actualmente existen pero que no figuran en la Hoja y los aumentos vienen a ser en proporción reducida.

El Sr. Salvá desea que se aclaren estos conceptos.

El Sr. Vadell explica que la mayoría existen y se consignaron en la Hoja Ideal para que puedan ser marcadas o concurridas el día de mañana.

Se acuerda aprobar la enmienda transmitida en consideración de las Hojas presentadas a la consideración del Pleno.

13.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se transmite a continuación:

Se acuerda señalar derechos de cesión usufructo sepulcros.

"Que, a tenor de lo previsto en el art. 10, de la Ordenanza Municipal de Exacción, reguladora de los cementerios, se señalen los siguientes Derechos de cesión del usufructo a perpetuidad de las sepulcros, en la siguiente forma: = Grupo G. y H. - Sepultura familiar tipo corriente, 10.500' pta. = Idem. n.º 8 y 20 Grupo G, 15.000' pta. = Idem. n.º 13 del Grupo K, 18.000' pta."

14.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se transmiten a continuación:

Se aprueba propuesta sobre revisión precios obras construcción Proyecto Ampliación Cementerio.

"1.º - Acceder a la petición de Don Bartolomé Ramón Jancos, contratista de las obras de Ampliación del Cementerio de Palma, que le fueron adjudicadas mediante subasta en 8 de octubre de 1956, por el tipo de 1.836.528' pta., interesando la revisión de precios. = 2.º - Prestar conformidad al proyecto de revisión de precios de dichas obras, redactado por el Arquitecto Municipal, que importa la cantidad de 1.122.143'33 pta. = Tenerse. - Que por la Comisión de Hacienda se arbitren los fondos necesarios para efectuar el pago de la revisión de precios, en su día."

15.

Seguidamente se acuerda: que la calle, provisionalmente designada con el número 236, de la Barriada de Bola Mayor, con entrada por la calle de Balos Jolelo y...

Se acuerda nueva denominación

calle "336", por la lida al campo, se denominare en lo sucesivo, calle de Isabel de Roselló.

Sr. Maroto: Explica que la Comisión de Cultura dió su conformidad a la rotulación de la calle con el nombre de esta Ilustre dama, esposa de uno de los más preclaros militares de la defensa de Mallorca, que protegió las obras caritativas en beneficio de nuestra querida Ciudad de Palma.

Sr. Garau: Dice que seguramente jamás con mayor acierto que hoy se ha formulado una propuesta de designación de nombre, a favor de una dama, pero desea aprovechar la coyuntura para rogar a la Comisión de Cultura que cuando se trate de dar el nombre a una calle se haga una pequeña información a través de los compañeros de Comisión, para recabar su opinión, porque si en este caso se ha tenido un acierto, puede no tenerlo en otro.

Sr. Maroto: Explica que la Comisión encargada de la rotulación de las calles de Palma, es la Comisión de Estadística, que lo para a informe de Cultura, y le parece muy atinada la observación que formula el Sr. Garau, pudiéndose enfocar y mientras se tramita la contestación a Estadística se sacará una copia para que los compañeros estén enterados y el acuerdo tendrá mayor vigor, en carópteros.

16.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el número dieciséis.

Se acuerda volver a la Comisión de "Excmo. Sr.:" visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento procedencia para un nuevo estudio de Mayo ppdo. en relación con el dictamen elevado a esta Corporación con fecha 4 de Abril anterior, en el que se proponía fuera denegada la petición presentada por el Juzgado Provincial de Transportes y Comunicaciones con fecha 20 de febrero del corriente cuo en solicitud de establecer los antiguos retornos en los trayectos que fueron suprimidos en cuanto a los viajes a realizar con autos del servicio público urbano - taxis -, restablecer implementos para diversos servicios, cu-

tuzar a cohar otros por horas de espera en distintos casos,
 y demás, que repercutiría en junto en el aumento de las tan-
 fas vigentes para esta clase de servicios, aumentadas ya por
 acuerdo plenario de 28 de septiembre de 1957, esta Comisión
 de Estadística, Transportes y Circulación en sesión celebra-
 da el día de ayer, acordó elevar nuevamente a V. E. el dic-
 tamen referido de 4 de Abril que se acompaña, que da por
 reproducido en este escrito, con la niflica de que se digno
 acordar sea el mismo aprobado, en la forma que en el cita-
 do se expone. = V. E. no obstante resolverá. = Talma, 2 de junio
 de 1959. = El Presidente de la Comisión de Estadística, -
 Transportes y Circulación. = J. L. Moragues. = Publicado."

El Sr. Vadell dice que en el Pleno del día 4 de mayo pa-
 rado, se tomó el acuerdo de que el dictamen volviera a
 la Comisión de Transportes, debido a una pregunta que
 se formuló con respecto a si se habían esgrimido razo-
 nes y fundamentos para la denegación, ya que la Secreta-
 ría contestó que no figuraban y no se entendió que
 para poder recaer acuerdo se tienen que haber los motivos,
 y ahora vuelve en igual forma sin exposición de razones
 ni fundamentos, ya que toda la argumentación se basa en
 que se aprobó la actual tarifa con carácter provisional.
 Esta tarifa entró en mayo de 1958, y cree que la Comisión
 de Transportes ha tenido tiempo suficiente para estudiar
 el asunto. En el año 57 en el dictamen que se proponía
 y que se menciona aquí, se manifestó que se habían
 efectuado estudios concienzudos y comparaciones con
 otras ciudades y he cursado en el expediente viendo
 me sorprendido que las ciudades objeto de compara-
 ción, tienen estipulados los retornos, en mantia superior
 y solicita que se estudie el problema con los previos aseso-
 ramientos que sean del caso, preguntándose un dicta-
 men con la realidad ya que la denegación tiene que
 fundarse a base de razones y no por simpatías y he moti-
 vado que se han aumentado las tarifas de EMAYA y se dis-
 cuto un retorno a los taxis para ir al campo de fútbol,

miendo una necesidad el empleo del agua o del gas, pudiendo ser calificado de no necesidad el ir al fútbol en taxi, por esto pide que vuelva a la Comisión para que se haga un nuevo estudio.

El Sr. Galvó pregunta los precios que se satisficieron por el permiso de parada en la última subasta, contestándole el Sr. Llopis, de 115.000- a 140.000- pesetas.

El Sr. Galvó dice que se pagaron estas cantidades de que existen otras poblaciones con tarifas mucho más aumentadas que las de Sabma, y en cuanto a las tarifas de Gas y Electricidad que se han aumentado, así como las de agua, recuerda que cuando se presentaron las de G. E. S. A. el Ayuntamiento se manifestó en el sentido de ser con desagrado el aumento y del aumento no es responsable el Ayuntamiento y en cuanto a las de Agua el Ayuntamiento se pronunció en el sentido de desaparecer unos mínimos y estima que a su opinión es improcedente el aumento de tarifas, mientras se paguen estos absurdos por los permisos de parada y los taxis no pueden ser calificados como artículo de lujo.

El Sr. Vadell le parece muy planteada la cuestión de si es artículo de lujo o de primera necesidad, pero en el momento de señalar la contribución que el Ayuntamiento exige no se fija en que fuera de utilidad pública y lo señaló como de lujo.

Agrega que en la solicitud de aumento presentaron una serie de razonamientos para que fueran considerados por el Ayuntamiento, y no se han considerado, no pudiendo ser permitida esta fortuna, opinando que debe compararse las tarifas de toda España, para tener perfecto conocimiento de la resolución que se adopte y pregunta el resultado que dio la primera subasta de los 25 taxis, contestándole la Intervención que de 25 permisos sacados a licitación, solamente se adjudicaron 17.

El Sr. Vadell explica que si se ha registrado un obra en el tipo de licitación, ha sido como consecuencia de variar

las condiciones de la subasta, ya que no se exige el estar en posesión de coche.

El Sr. Salva, está conforme que pase a Estadística para que haga este estudio.

El Sr. Moragues explica que se tuvo en cuenta el estado actual de los transportes en las poblaciones normales donde hay sistemas deficientes de transportes y en las que los taxis vienen a constituir un servicio complementario ya que los ciudadanos para trasladarse de un sitio a otro, no cuentan con sistema ordinario teniendo que hacer uso de los taxis, por ser el transporte por superficie, insuficiente y en Palma aún no ha salido el plan de transportes.

El Sr. Colom se identifica con lo manifestado por el Sr. Vadell, de que vuelva a la Comisión, pues parece que el fundamento está en los retornos de la línea catalá y en dicho trayecto puede asegurar a los compañeros que debido a que los hoteles tienen coche no son aprovechados los retornos en dicha línea.

El Sr. Moragues agrega que el motivo de supresión de los retornos de la línea catalá, fue debido a que se instalaban paradas.

El Sr. Vadell cita los conceptos de retornos, maletas y exceso de personas en coches de capacidad superior a 4 plazas, que figuran en tarifas de diferentes poblaciones de España.

El Sr. Maroto entiende que está en el ánimo de todos que vuelva a la Comisión de procedencia, para que se recaben todos los datos necesarios al objeto de que la Corporación pueda manifestarse en forma justa.

El Sr. Colom quiere que se podría pedir la designación del representante del Sindicato de Transportes para que pueda asesorar a la Comisión.

El Sr. Salva con respecto a lo manifestado por el Sr. Colom, agrega que por desgracia no existe sindicato de usuarios y el establecer relación con los propios interesados

es convertirlos en juez y parte.

El Sr. Vadell aclara que no será mas que a título de información y no para resolver.

Finalmente se acuerda vuelva a la Comisión de su procedencia, para nuevos estudios y reconsideración, por no pudieran ser tenidos en cuenta elementos de juicio tales como las tarifas para autos taxis en poblaciones de parecido curso de habitantes al de Palma.

17. Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda. Seguidamente se da cuenta del dictamen N° 17 del Orden del Día, sobre concurso para instalación y conservación de señales de tránsito.

Sr. Vadell: Pregunto si no existe una decisión municipal que rose el contenido de la propuesta y solicita que, si es así, vuelva a la Comisión para nuevos estudios.

Sr. Llopis: Pide que antes de la aprobación pase a informe de Hacienda ya que en varios o unos puntos rose una tenia económica.

Así se acuerda.

18. Se acuerda sea informado previamente por el Sr. Interventor (Anexo Memoria y Balance 1958, EMAY.A) Seguidamente se da cuenta del anexo número 18 del Orden del Día, relativo a Memoria Balance del ejercicio 1958, de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado. Secretaria: Manifiesta que falta el informe previo de la Intervención municipal y sugiere que pase a previo informe del mismo.

Salen del Salón los Sres. Garau y Fortuny.

Se acuerda que pase a informe previo de la Intervención.

19. Se acuerda aprobar moción sobre homenaje a D. Antonio Ferrarri. Seguidamente se da cuenta de una Moción manuscrita por el Hmo. Sr. Alcalde, y Cientes de Alcalde Sres. Macotó, Llopis y Colom, que después de las pertinentes alegaciones, dice en su parte dispositiva: "1.º - Recorreci publicamente la vida inventoria y digna de elogio del sacerdote ejemplar Pbro. Don Antonio Ferrarri Mas, ex-becario de la Parroquia del Sagrado Corazón, del Barrio de esta Ciudad. = 2.º - Instaurar un acto público homenaje al Pbro. Sr. Ferrarri y designar una calle de la Barriada, que podría ser una de las dos que dan acceso al Templo Parroquial, con el nombre

de "Eiusmodi Ferrari" = 3º - Que se le traslade de este acuerdo al interesado para su conocimiento y ratificación. = No obstante V. E. acordará lo que estime más conveniente. = Palma de Mallorca a 8 de junio de 1959. = J. Marnet. = Maroto. = Llopis. = Colom. = Todos rubricados."

Jr. Llopis: Explica que a favor del Jr. Ferrari, no se ha querido hacer propuesta de Hijo Ilustre, pero si considera que la Corporación viene obligada a una persona tan digna como el Fermos de los Sagrado barasones, que públicamente se reconocan sus méritos organizándole un pequeño homenaje como sencilla ha sido siempre toda su vida y se le dé el premio que merece una labor de cuarenta años en obras en beneficio de las almas de la barriada, aparte de que se ha desprendido de todos sus bienes en beneficio de los fieles de su parroquia.

Jr. Maroto: Se remite a las manifestaciones del Jr. Llopis y solicita se faculte a la Comisión de Cultura, la cual con mucho gusto cuidará del acto del homenaje del sacerdote que ha dedicado toda su vida a la defensa de los intereses morales y espirituales de los ciudadanos. Se acuerda aprobar la Moción discutida.

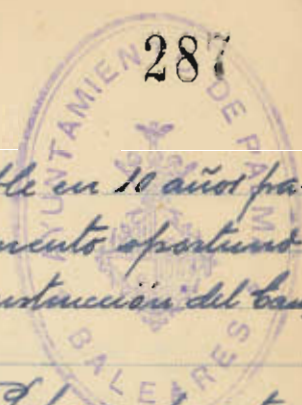
20.

Seguidamente se da cuenta de una moción suscrita por el Ayuntamiento de Alcaldes, Jr. Llopis, que dice así: —
 Moción relativa "Al Excmo. Ayuntamiento Fermos: El Ayuntamiento de Alcaldes que nombra Delegado Especial de la Alcaldía para entender en la construcción de un Campo Municipal de Deportes en los terrenos de San Malfreit, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, dando cumplimiento a los acuerdos Fermos de fecha 9 de febrero del presente año, tiene el honor de elevar a esta Excmo. Corporación la siguiente moción: = Una vez redactados los correspondientes Proyectos y presupuestos para la construcción del Campo Municipal de Deportes a que se refiere la Delegación Especial conferida por la Alcaldía y tenido los correspondientes contactos con la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, es hora de elevar a la consideración

de este Excmo. Ayuntamiento Pleno la correspondiente Propuesta, al objeto de que si a bien lo tiene adopte los siguientes Acuerdos: = 1.º - Aprobar los Proyectos y Presupuestos que se adjuntan, ascendiendo los últimos a la cantidad de ochos Millones, seiscientos y ochenta y cuatro Pesetas con 19 céntimos. = 2.º - Aprobar como actividades básicas de dicho Campo las de Atletismo, Gimnasia, Galerías de tiro, Campos de Tenis y Baloncesto y Lista de Saltos, así como Campo de Fútbol, todos ellos con las correspondientes instalaciones de vestuarios, sanitarias y demás accesorias. = 3.º - Interesar de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, la máxima aportación en concepto de préstamos y al interés estipulado por dicho Organismo, reintegrable en diez anualidades. = 4.º - Interesar animosamente de las distintas Federaciones y especialmente de la de Fútbol Nacional, subvenciones para la construcción de las diversas instalaciones cuya competencia les incumba. = 5.º - Que una vez recibidas efectivamente las ayudas que se aparten tanto en concepto de préstamos como a fondo perdido, por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, se confeccione el correspondiente Presupuesto Extraordinario encaminado al fin previsto para la dotación económica tendiente a hacer posible la realización de las obras proyectadas. = 6.º - Que cada uno de los incidentes derivados de esta Moción, sean resueltos por este Excmo. Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Delegación Especial. = No obstante esta Excmo. Corporación acordará lo que sea más conveniente para los intereses de esta Ciudad. = Palma de Mallorca, a ocho de junio de 1959. = Salvada Llopis. = Publicado."

Jr. Llopis: Explica que esta propuesta no es más que una continuación del acuerdo plenario del mes de febrero del presente año, mediante el cual se encargó la confección del Proyecto y Presupuesto que hoy se trae a la consideración del Ayuntamiento, en el que consta, entre otros, la construcción de un campo de fútbol.

La Federación Nacional de Deportes está dispuesta a concu-



da una prestación a la corporación, amortizable en 10 años para llevar a término la obra y ahora es el momento oportuno para realizar la gestión, encaminada a la construcción del campo Municipal de Deportes.

No entra en detallar las necesidades que tiene Palma de este campo Municipal de Deportes, porque de todos es conocido y viene a cubrir una necesidad de la educación física de la juventud, como complemento de la formación intelectual.

Sr. Vadell: Llama la atención a que está emplazado en barriada obrera, en la cual solamente existe la inícia expansión de una pista de patinaje y viene a cubrir una verdadera necesidad ya que está en trance de desaparecer el actual campo de fútbol de que se dispone en la misma.

Sr. Salva: Dice que el Proyecto que se le encarga solamente tiene una capacidad de 1.140 espectadores, por lo que parece que a lo más cabrán dos mil.

Sr. Llopis: Explica que no se trata de aglomeraciones sino de que se tienda a la educación física, atendiendo se al campo y no a la cabida de personas.

Sr. Vadell: Agrega que las tribunas se dejan para lo último, porque lo que se necesita es el terreno de juego y la inversión de capacidad vendrá después, según las necesidades de los espectadores.

Sr. Maroto: Agradece la colaboración prestada por el Sr. Llopis para llevar a feliz término los trabajos que conmemoran en la Comisión de Cultura y también felicita al Sr. Vadell por las gestiones llevadas a cabo en Madrid.

Se acuerda aprobar la Moción transmitida.

Seguidamente se da cuenta de una carta del Delegado Sindical de Baleares, agradeciendo el acuerdo de la Corporación concediendo aumento 25% al personal de E.M.A.Y.A., en concepto de Rendimiento.

Se acuerda darse por enterada.

Se acuerda declaración de urgencia. = En este esta.

21.

Se acuerda darse por enterada en el Delegación Soc. Sindical, agradeciendo aumento 25% a perso-

del EMAYA.

de; no habiendo mas asuntos para ser tratados en el Orden del dia, se acuerda la declaracion de urgencia de los siguientes por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I.

Se acuerda darse por enterada es-
crita Sr. Director Ge-
neral Obras Hidrau-
licas.

Seguidamente se da cuenta de un oficio de la Jefatura de Obras Publicas, de esta capital, dando traslado a otro del Hno. Sr. Director General de Obras Hidraulicas, fecha 27 de mayo, en el que se dice que no figurando en el expediente de Subasta de las obras de Mejora de la conduccion de Aguas en el Ramal de Fomento, segregado del Proyecto de ampliacion de abastecimiento de agua a la Ciudad de Palma de Mallorca, el presupuesto de auxilios del Ayuntamiento en el que debe aparecer este aportando 2.525.358'44 pesetas, en tres anualidades durante su ejecucion y habiendose ordenado la puesta en marcha de la obra. - Esta Direccion General ha remitido: Encomendar a ese Servicio la gestion para la mas urgente remision del indicado documento que de no recibirse en plazo breve determinaria la exclusion de la obra."

Se acuerda darse por enterada.

II.

Se acuerda conste en acta sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento del artista pintor Sr. Anglada Camarera.

Sr. Vadell: da cuenta a la Corporacion del fallecimiento del artista pintor Anglada, y, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en su dia, respecto al homenaje postumo que se le pueda tributar, propone que se acuerde conste en acta el sentimiento de la Corporacion por su fallecimiento y se comuniquen el acuerdo adoptado a la familia del extinto.

Sr. Maroto: se refiere a las manifestaciones del Sr. Vadell y explica que fue el primer pintor que llevo a Mallorca al extranjero, dando a conocer sus bellezas por las diversas capitales del mundo, y los artistas actuales pueden ser considerados discipulos de este iuniguo Maestro.

Se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Vadell.

III.

Se acuerda conste en acta sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento del artista mallorquin Don Pedro Baffant.

Sr. Vadell: da cuenta del fallecimiento de otro eminente artista mallorquin, Don Pedro Baffant, que durante su dilatada vida artistica, dio motivos suficientes para que la Isla que le vio nacer se sienta satisfecha del mundo, y que por la Comision de Cultura se estudie la formula de



reciéndole un homenaje postrero.

Se acuerda aprobar la primera propuesta, pasando a la comisión de cultura la segunda.

Sr. Alcalde: Solicita y pide a Dios que nos mande dignos sucesores para que puedan continuar la labor de estos señores, en provecho de Mallorca.

Por esta Secretaría se hace constar que la ausencia de los señores que han dejado de asistir al acto, no ha sido excusada.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores reunidos al acto quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veintiuna, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifica.

El Alcalde,

~~Manuel A. A.~~
Jahar

Colom
Julián

~~Antonio~~

~~Antonio~~

~~Fernando~~
García
F. Medvedell

~~Manuel~~

Servera

Lladó

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Intendente,
[Handwritten signature]

El Secretario,
[Handwritten signature]

= Numero 23 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, me constituí en el Salón de sesiones de esta Corporación Municipal, con el Pleno de. Don Juan Marranet Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procedí reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,
[Handwritten signature]

= Numero 24 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria -
por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de julio de 1959.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y veinte minutos del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reuní en el Salón de sesiones de esta Corporación Municipal, bajo